

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COCITEI”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. HERMENEGILDO VELÁSQUEZ AYALA, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CECyTEO”, REPRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:**

## **ANTECEDENTE**

Con fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, el entonces “COCYT”, celebró un Convenio de Colaboración con el “CECyTEO” con el objeto de establecer las bases de colaboración en materia de investigación y difusión, así como en la organización y desarrollo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conviniendo como plazo de vigencia de acuerdo a la cláusula décima tercera hasta el veintidós de marzo de dos mil veinte, a partir de su firma.

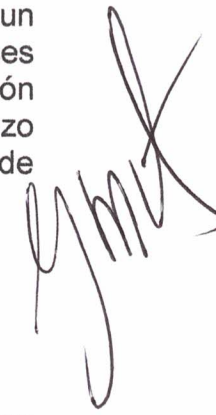
## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL CECyTEO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2, fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

3. Que el LIC. **GUSTAVO MARÍN ANTONIO**, en su carácter de Director General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de



julio de dos mil veinte, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I; 4, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

4. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalias número 321, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

5. Que actualmente cuenta con 106 Centros educativos.

**DECLARA “EL COCITEI”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

1. Que es una Institución pública legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de la Ley expedida por el Lic. Ulises Ruiz Ortiz, acto que fue debidamente publicado en el periódico oficial del Estado de Oaxaca, en fecha 12 de abril de 2008, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y que goza de autonomía técnica y administrativa, ágil, y eficiente, que le permite alcanzar los objetivos y sus metas señalados en sus programas de conformidad en lo dispuesto con el artículo 6 de la Ley de Ciencia Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca, 2 y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca, tiene como objeto establecer los mecanismos normativos y de coordinación de las diversas acciones públicas y privadas orientadas a promover el desarrollo científico y tecnológico del Estado; así como determinar el apoyo que éste otorga para impulsar, fomentar y desarrollar la investigación científica y tecnológica.

3. El **DR. HERMENEGILDO VELÁSQUEZ AYALA**, en su carácter de Director General del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio tal como se desprende del

artículo 9 fracción XI, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca y del nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, con fecha 12 de febrero de 2018, y dichas no le han sido revocadas hasta la fecha.

4. Que es interés de “**EL COCITEI**” celebrar el presente convenio de colaboración interinstitucional, con el propósito de contribuir al desarrollo y divulgación de la Ciencia, la Tecnología e Innovación (CTI) en Oaxaca.

5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Dr. Federico Ortiz Armengol, número 201, Fraccionamiento la Luz, Colonia Reforma de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

### DECLARACIÓN CONJUNTA:

Las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y manifiestan que las condiciones que dieron origen a este convenio prevalecen por lo que es su interés el renovar el convenio por tres años más al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración es el establecer las bases de colaboración para que “**EL CECyTEO**” participe con “**EL COCITEI**” en materia de investigación y difusión, así como en la organización y desarrollo de eventos relacionados con la de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), con la participación de alumnos, docentes e investigadores, que permitan en el ámbito de sus respectivas competencias el mejoramiento de la educación teoría práctica.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:-** Las partes se comprometen a realizar las actividades, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan enseguida:

- a) Dar seguimiento a las actividades que deriven de este convenio.
- b) Aportar propuestas, para realizar acuerdos específicos que permitan el desarrollo de actividades en beneficio de ambas partes.
- c) Evaluar y dar seguimiento a las actividades implementadas con este convenio.

- d) Edición y publicación de estudios e investigaciones conjuntas, actividad sujeta a la suficiencia presupuestal de las partes.
- e) Efectuar intercambios de publicaciones.
- f) Iniciar campañas publicitarias que difundan temas relacionados con la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTI) en el Estado.
- g) Otras actividades que surjan para coadyuvar a que las partes logren metas de beneficio para la sociedad.

### **TERCERA.- ACUERDOS ESPECIFICOS.**

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, “EL CECyTEO” y “EL COCITEI”, podrán celebrar Acuerdos específicos, en las siguientes actividades:

- a) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- b) Difusión de publicaciones y eventos de ambas instituciones.
- c) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común, y
- d) Las demás que acuerden en el marco del presente convenio y conforme a la suficiencia presupuestal de las partes.

**CUARTA.-** Los Acuerdos específicos que “LAS PARTES” realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritas por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizadas serán parte integrante del mismo, de los cuales deberán contener:

- a) Objetivos
- b) Calendario de actividades
- c) Recursos humanos, técnicos materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizaran las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

### **QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES.**

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal, las partes designan como representantes:

Por: “EL CECyTEO”:

**Nombre:** M. Ed. María Guadalupe Cruz Núñez.

**Cargo:** Directora de Vinculación con el Sector Productivo.

**E- mail:** [dvinculacion@cecyteo.edu.mx](mailto:dvinculacion@cecyteo.edu.mx)

**Teléfono:** (951) 5038083.

**Dirección:** Privada de Laureles #312, Col. Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax.C.P. 68050.

Por: **“EL COCITEI”**

**Nombre:** L.D. Hervick Amaury Ramírez Cruz

**Cargo:** Director de Planeación y Vinculación.

**Dirección:** Dr. Federico Ortiz Armengol, número 201, Fraccionamiento la Luz, Colonia Reforma de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

**Teléfono:** 5162173 Ext: 104

**E-mail:** cocitei.planeaciónyvinculacion@gmail.com

**SEXTA.-** Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán.

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- d) Los demás que acuerden las partes.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”**, convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado en el ámbito laboral exclusivamente con aquella que lo emplea; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA: DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.** Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en las cláusulas anteriores, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de **“LAS PARTES”**, en el ámbito de la normatividad aplicable.

**NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El de este convenio empezará a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 31 de noviembre del 2022. Asimismo, podrá darse por terminado por voluntad de las partes en cualquier momento, previa manifestación por escrito, en un término de treinta días naturales de antelación; pero las actividades que se encuentren desarrollando seguirán hasta su terminación, salvo aquellas que por su naturaleza sea imposible su continuación.

**DÉCIMA:** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la

entidad, por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, para lo cual deberá formularse un escrito por la parte solicitante para cualquier solicitud de cambio o modificación, debiendo la otra parte manifestar su aceptación


**DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma concertada.

El presente convenio se elabora por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada parte, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

POR “EL CECyTEO”

  
\_\_\_\_\_  
LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO  
DIRECTOR GENERAL

POR “EL COCITEI”

  
\_\_\_\_\_  
DR. HERMENEGILDO VELÁSQUEZ  
AYALA  
DIRECTOR GENERAL